

de las grandes sumas que pierde la Corona en varias clases de oficios vendibles y renunciables, pues comunmente se abaluan por la misma cantidad y aun menos de la que producen en cada año á sus Poseedores, sin que el Erario Real perciva mas de una tercera parte del infimo precio en que se hace la Tasacion para la venta por una Vida; y sobre esto pudiera citar á V. E. tantos exemplares quantos son en el Reyno los oficios de Ensayadores y otros semejantes.

RENTAS ANTIGUAS Y ORDINARIAS DE ESTA REAL HAZIENDA.

Antes de tratar individualmente de cada uno de los Ramos que componen el Erario de esta Nueva España, regulo conveniente dar aqui noticia exacta del Estado de sus productos y gastos en los tres ultimos quinquenios contados desde 1756 al de 1770 á fin de que por este medio pueda conocer V. E. las variaciones á que están sujetos sus valores y gravámenes, como tambien para que infiera á vista del Cotejo de unos años con otros los verdaderos aumentos que han tenido estas Rentas y tambien sus cargas durante mi Visita y el Gobierno del Señor Marqués de Croix.

Ha sido preciso repetir las operaciones y trabajos para calificar los dos extremos de la proposicion antecedente, porque prevaliendose de la distancia, y equivocando los documentos que anualmente van á España, se pretendió contradecir y desvanecer primero el aumento de valores, y comprobado con tan evidentes justificaciones que no dejaron margen á la duda, se quiso luego subcitar la de si los gastos con que está gravado este Erario en la actualidad, excedian tanto á los que sufrió en los anteriores Gobiernos que debieran consumir enteramente los quantiosos caudales que ha producido en el quinquenio último, pues en su transcurso no se remitieron á España otras cantidades que las de la Renta del Tabaco.

Con la mira sin duda de poner en claro unos hechos que influyen mucho para el acierto de las savias providencias del Rey, me previno el Excmo. Señor Baylio Frey Don Julian de Arriaga en Real Orden de 11 de Marzo de este año que hiciera formar un Estado individual de productos y gastos de Real Hazienda respectivo al proximo anterior de 1770 cotejando existencias con descubiertos;

y habiendo dado la providencia dirigida al Real Tribunal de cuentas en 11 de Julio último, se hizo la operacion por los tres Contadores Don Santiago Abad, Don Juan de la Fuente y Don Antonio de Mier y Teran, acreditando en el Plan y Cotejo que formaron en 31 del propio mes, y que acompañó con el número 7, haber ascendido los Valores á siete millones, quatrocientos cincuenta mil, quatrocientos noventa y nueve pesos, cinco tomines dos granos, y los gastos comunes y extraordinarios á siete millones, quatrocientos diez y ocho mil, seiscientos noventa y siete pesos, cinco granos, y que revajados los verdaderos descubiertos con la lexitima existencia que había en las Caxas del Reyno, quedaron de caudal liquido y sobrante en ellas un millon, setecientos diez y seis mil, quatrocientos quince pesos, quatro tomines y tres granos para dar principio á las obligaciones del presente año.

Lo mandado en la expresada Real Orden, y el justo deseo de acreditar el tracto subsecivo de los valores y gravámenes verificados en este Erario, me dieron motivo para extender el exámen al dilatado tiempo de quince años, y en el mismo dia 11 de Julio del presente, encargué al Contador de la Visita Don Francisco Xavier de Corres la operacion que practicó con presencia de los Libros, Estados y Liquidaciones del Real Tribunal de Cuentas, y el auxilio de algunos de sus Contadores, sobre los particulares comprendidos en mi Minuta de aquella fecha que se dirigieron á puntualizar el importe respectivo de los Situados anuales en los tres quinquenios últimos; las deudas que tenían estas Caxas al fin de cada uno; el monto de las Remesas hechas á España, y el gasto aumentado en este Reyno con el Establecimiento de Tropa Veterana y Milicias, con las demás advertencias precisas á la mayor claridad de los hechos.

Por el Informe que extendió dicho Contador en 24 del mismo mes de Julio, y los dos Planos de igual fecha que comprendo bajo del número 8 se instruirá V. E. bien por menor del Estado en que dexó el Señor Conde de Revilla Gigedo esta Real Hazienda á su sucesor el Señor Marqués de las Amarillas; el que tenía quando entró á Governar por fines del año de 760 el Señor Marqués de Cruillas; lo que se debilitó el fondo de ella en el tiempo de su mando; y los aumentos que ha logrado en el del Señor Marqués de Croix sin embargo de los mayores gastos y los extraordinarios

acaecimientos que sobrevinieron desde fines de Mayo de 767 con la Expulsion de Jesuytas y las Expediciones de Californias y Sonora que me ocuparon por mas de dos años y medio fuera de esta Capital, y que retardaron de consiguiente hasta mi regreso verificado en el proximo anterior, el mayor incremento que tubieron en él los Ramos antiguos del Erario.

Cotejados los tres quinquenios de otros tantos Virreynatos que comprehende la operacion, se vé que en el último del Gobierno del Señor Marqués de Croix y de mi Visita General subieron las Rentas ordinarias á seis millones, ochocientos treinta y un mil, ciento noventa y cinco pesos, dos reales, seis y quatro quintos granos en cada año, y los gastos á seis millones, seiscientos treinta y seis mil, seiscientos sesenta y nueve pesos, cinco reales, uno y un quinto grano, y que en comparacion de los valores y gravámenes del primer quinquenio respectivo al Señor Marqués de las Amarillas; se han aumentado los primeros quinientos veinte y dos mil, doscientos diez pesos, once y quatro quintos granos, y los segundos en dos millones, ciento quarenta y cinco mil, seiscientos cincuenta y ocho pesos, siete tomines, uno y quatro quintos granos, y con respecto al del Señor Marqués de Cruillas hán excedido los productos en setecientos ochenta y tres mil, doscientos cincuenta pesos, quatro granos, y los gastos quinientos cincuenta y siete mil, novecientos cincuenta y nueve pesos, seis tomines, seis y quatro quintos granos; de suerte que, á pesar del aumento de productos conseguido en el quinquenio último, no hán quedado en las Reales Caxas sobrantes capaces de socorrer la Monarquía Metropoli por las mayores obligaciones recargadas en el mismo tiempo, pues la cantidad de un millon, setecientos diez y seis mil, quatrocientos quince pesos, quatro tomines y tres granos que resultó de legitima existencia en fin de Diciembre de 770 tiene á corta diferencia su preciso destino en la dotacion de Casa de Moneda para la compra de oro y platas.

Además de estas advertencias que hago en resumen, hallará V. E. otras muy oportunas en el Informe y Estados del Contador de Visita, calificados por dos del Real Tribunal á consecuencia del Decreto del Señor Marqués de Croix; y sentado que no es posible saver ahora á punto fixo el Estado en que al fin del presente año quedará esta Real Hazienda, porque se ha de liquidar en el si-

guiente, no dudo que con el aumento de gastos á que dieron motivo en todas partes los pasados rezelos de la Guerra, resultarán algunos empeños y alcances contra el Erario, que no será difícil satisfacer en breve, procurando á este fin minorar sus cargas en quanto lo permitan la naturaleza y circunstancias de ellas.

Con los antecedentes presupuestos, si V. E. quisiere, como es regular, que se liquiden con exactitud las existencias y descubiertos con que respectivamente se hallavan todas las Caxas y Administraciones del Reyno en el dia que tomó posesion de su mando, podrá cometer este ajuste al Real Tribunal de Cuentas, luego que en el año inmediato tenga todas las de los Ramos que componen el Cuerpo universal de esta Real Hazienda, pues aunque semejante operacion se regula aqui por muy laboriosa y difícil á causa del atraso irremediable en el sistema actual con que se recaudan los productos de las principales Rentas, no la juzgo totalmente imposible como V. E. la encargue á los Contadores mas diestros y prácticos que forman los Estados y Liquidaciones anuales.

El arreglo y aumento de los Ramos del Erario, sin mezcla en la distribucion de sus productos, han sido los principales y privativos obgetos de mi Comision, y en esta inteligencia debo ya proceder á Informar á V. E. con la separacion que me he propuesto del estado en que se halla cada una de las Rentas ordinarias y antiguas de este Imperio que merecen especial mencion, porque las de menor entidad vastará tratarlas en compendio.

MINAS, DIEZMOS Y SEÑOREAGE DE ORO Y PLATA.

Si no rezelara dilatar demasiado este Informe, y no fuesen tantas las ocupaciones que me oprimen para terminar una multitud de asuntos y Expedientes, haria relacion en este lugar de los muchos reales de Minas que hay en las vastas Provincias sugetas á la Superintendencia General que reside en el Virreynato; pero como puede correr separada esta noticia de los Minerales antiguos y modernos, Epocas de sus descubrimientos y causas del total avandono ó sensible decadencia en que se hallan varios de ellos, me ceñiré á exponer lo mas esencial sobre estê punto; pues siendo la Minería el Origen y único manantial de la riqueza numeraria que da espi-